CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-147-2023	
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Estatuto de contratación del 15 de agosto de 2014 de la E.S.E.; se procede a la celebración del presente contrato por contratación directa por tratarse de mínima cuantía en los términos del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la entidad.
Modalidad de selección	Contratación Directa
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PERTENENCIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.**
Contratante	
Contratante	**ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS**
Nit	**890.985.092-3**
Representante legal:	**CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ**
Cedula de Ciudadanía:	**98.591.244**
Contratista	
Contratista:	**ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S.**
Nit:	**900.931.733-1**
Representante:	**PAOLA ANDREA MADRIGAL MEJIA**
Identificación:	**1.037.580.353**
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	**1)** Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por la técnica Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, con cargo al rubro número 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **3)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la subdirectora administrativa y financiera que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. **5)** Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el cual solo podrá ser realizado con persona natural o jurídica cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, no se requiere allegar previamente varias ofertas a la Entidad siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que se trata de una contratación directa de mínima cuantía sin formalidades plenas, cuyo monto no supera los 30 SMMLV y por ende se realizó

	invitación a cotizar a dos personas, siendo mas favorable la cotización presentada por el señor DANILO JOSE SUAREZ GUERRA, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 71.385.374, quien presentó oferta para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato adjuntando los documentos solicitados en la invitación respectiva y su presupuesto no superó el presupuesto oficial definido para dicha contratación. **7)** Que revisada la propuesta presentada por la sociedad **ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S.**, se tiene que es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto de la presente orden y cuenta con los documentos y experiencia necesaria para garantizar la prestación del servicio, adjuntando los documentos requeridos en la invitación directa respectiva. **8)** De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas:
Primera: objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA CALIBRACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PERTENENCIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.*
Segunda: Obligaciones específicas del contratista	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica y haciendo uso de sus propios medios llevará a cabo las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de calibración a los equipos médicos y biomédicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y a las características de los equipos y protocolos de mantenimiento preventivo y/o correctivo. 2. Garantizar las certificaciones realizadas a los equipos biomédicos. 3. Realizar la calibración de los equipos dentro de los protocolos que requiera cada equipo. 4. Entregar certificado de calibración, informe de calibración, según listado de especificaciones técnicas. 5. Cumplir las instrucciones que la ESE le comunique a través del funcionario autorizado para tal efecto. 6. Asumir del pago los valores por concepto de impuestos, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar. 7. Iniciar y ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 8. Garantizar la calidad del servicio contratado. 9. Atender los requerimientos planteados por el supervisor del contrato tendientes a lograr una correcta ejecución. 10. Acreditar el pago al sistema de seguridad social de los empleados que sean enviados a la entidad a ejecutar el objeto contractual.

	11. Las demás que sean inherentes a desarrollo del objeto del contrato.
Obligaciones generales del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad 3) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 4) Atender las instrucciones emitidas por parte del supervisor y/o coordinador de área y prestar el servicio oportunamente.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: 1) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. 2) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4) Realizar el pago de los honorarios, previo visto bueno por parte del supervisor.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de: **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($22.602.860).**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará factura para el pago de los servicios brindados a la entidad acompañada de los siguientes documentos: comprobante de pago de seguridad social de los empleados a cargo y que brindaran apoyo en las instalaciones de la institución, certificación bancaria, recibo a satisfacción del encargado asignado para la entrega de los instrumentos, registro fotográfico e informe de ejecución de las labores realizadas. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los soportes a los que se hizo referencia anteriormente.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será del **24 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023.** **Parágrafo.** No obstante, lo anterior, las partes pactan que el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: Pago de Aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA deberá Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social Número 780 de 2016. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cotizar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO 2:** Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios resulte un periodo inferior a un mes, el pago

	de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: Multas	En el evento en el que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la E.S.E. mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: a) Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, 1.5 SMDLV. b) Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga, 1.5 SMDLV. c) Por no acatar las órdenes del supervisor o coordinador para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones, 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor. d) Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. Parágrafo: Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de los gastos, multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro **número**

Décima tercera: apropiaciones presupuestales	**212020200807 denominado MANTENIMIENTO SERVICIOS DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante.
Décima octava: mérito ejecutivo	El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generará su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Décima novena: Supervisión del contrato	La supervisión técnica del presente contrato estará a cargo de quien funja en calidad de Almacenista de la entidad y la supervisión financiera estará a cargo de la **Subdirectora Administrativa y Financiera.** Los supervisores deberán realizar actas de supervisiones parciales cuando así corresponda; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista, entrega de informe de actividades y demás documentación indicada como cuenta de cobro y soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social.
Vigésima: Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes como soporte para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde

	conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Garantías	EL CONTRATISTA otorgará en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor del CONTRATANTE las garantías que a continuación se fijan; las mismas que deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros acreditadas por la superintendencia financiera. **A) POLIZA DE CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato, por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima cuarta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional – Declaración de Bienes y Rentas - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificado de Antecedentes Judiciales.
Vigésima quinta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Remedios Antioquia.
Vigésima sexta: Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: • **Contratante** Dirección: Calle las Palmas N° 12-120 E-mail: info@hsvpremedios.gov.co • **Contratista** Dirección: Carrera 81 No. 47 A 51 Medellín. E-mail: contacto@amisas.co Celular: 311 389 8921 Teléfono: 604 507 3158 **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.
Vigésima Séptima: Indemnidad	LAS PARTES se mantendrán recíprocamente indemnes de reclamos, demandas y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades o bienes de

	terceros, o de las mismas partes, por hechos que le sean imputables durante la ejecución de este Contrato. Se consideran como hechos imputables a LAS PARTES todas las acciones u omisiones de sus empleados y demás personas a su cargo y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. En caso de reclamo, demanda o acción legal contra una parte por hechos que según este contrato comprometan la responsabilidad de la otra, aquel le notificará lo más pronto posible, para que éste adopte las medidas pertinentes según la ley o adelante las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asume oportuna y debidamente la defensa de la otra aquél (el responsable) pagará todos los gastos que se causen por tal motivo.
Vigésima Octava: Liquidación de Común Acuerdo	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los un (01) mes siguiente a la terminación del contrato.
Vigésima Novena: Liquidación Unilateral	Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y el Hospital, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; de acuerdo a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro del mes siguiente.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Remedios Antioquia el día 24 de noviembre de 2023.

CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ **CONTRATANTE** **Representante Legal** **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl**	**PAOLA ANDREA MADRIGAL MEJIA** **CONTRATISTA** **Representante Legal** **Análisis Metrológico Industrial S.A.S.**

Proyectó

Juan Camilo Gómez Osorno
Contratista Asesor
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios